



LEGISLATURA MUNICIPAL

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUANA DÍAZ

Apartado 1409
Juana Díaz, Puerto Rico

Tel. (787) 837-2185
Ext. 2222-2266-2224
legislaturajd@yahoo.com

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN

ORDENANZA NUM. 030

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR EN TODAS SUS PARTES LA ADJUDICACION EMITIDA POR LA JUNTA DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO DE JUANA DIAZ A FAVOR DE LA EMPRESA "M & M AMUSEMENT PARK" CON RELACION A LA SOLICITUD DE PROPUESTA PARA LA COMPRA DE DERECHOS PARA LA INSTALACION DE QUIOSCOS, MACHINAS, PICAS Y ARTEFACTOS DE DIVERSION EN OCASIÓN DE LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DE PUEBLO A CELEBRARSE DURANTE EL PERIODO DE CUATRO (4) DÍAS COMPRENDIDOS DESDE EL 16 AL 19 DE ABRIL DE 2026, ESTABLECER LOS TERMINOS DE LEY Y REGLAMENTACION CON RELACION AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ARTEFACTOS DE DIVERSIÓN Y PICAS OPERADOS MEDIANTE LA EXTRACCIÓN DE BOLOS E HIPÓDROMOS DE CABALLITOS ACCIONADOS POR MANIVELAS Y LA VENTA DE QUIOSCOS DURANTE LA CELEBRACION DEL EVENTO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 inciso (o) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables;

POR CUANTO: El Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, además faculta a los municipios a aprobar y poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas con penas de multa no mayor de mil (\$1,000) dólares y/o penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del Tribunal. Toda sanción deberá tomar en consideración los principios generales de las penas establecidas en el Código Penal, según enmendado. Cada municipio, al momento de imponer una multa en una ordenanza, resolución o reglamento deberá evaluar la proporcionalidad entre la severidad de la violación cometida y la multa a imponerse;

POR CUANTO: El Artículo 1.039, Inciso (m), de la Ley 107-2020, faculta a la Legislatura Municipal, a aprobar aquellas, ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal, que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Es responsabilidad del Gobierno Municipal invertir en actividades de integración comunitaria fundamentado en el principio democrático de representación y bienestar común. En una democracia, el Gobierno es elegido por el pueblo para servir a los intereses de la comunidad en su conjunto, promoviendo la cohesión social y el desarrollo equitativo. Invertir en actividades de integración comunitaria fortalece los lazos sociales, fomenta la participación cívica y contribuye a la construcción de una sociedad más cohesionada y justa.

POR CUANTO: Mediante la publicación de solicitud de Propuestas para la compra de derechos para montaje de machinas, quioscos, picas y juegos de las Fiestas de Pueblo, se recibió propuesta por parte de la empresa "M & M Amusement Park" quien es una compañía puertorriqueña de base familiar juanadina dedicada a realizar actividades de entretenimiento con amplia experiencia en servicios al Municipio de Juana Díaz. "M & M Amusement Park" ofreció la cantidad de \$50,000 dólares por la compra de los derechos para la instalación de machinas, quioscos, picas y negocios relacionados con dicha actividad a ser operados durante los cuatro (4) días de las Fiestas de Pueblo. "M & M Amusement Park" no tendrá obligación ninguna ni estará relacionado con otros gastos que conlleve el montaje del evento Fiestas de Pueblo. Los fondos obtenidos por el concepto de la licitación de "M & M Amusement Park" serán depositados en un fondo especial cuyo uso será para sufragar en parte los costos del montaje del evento.

POR CUANTO: La inversión del Municipio sería mediante la contratación de un productor de espectáculos públicos debidamente autorizado quien tendrá a su cargo la coordinación de la programación artística, de igual forma se coordinará con este todo lo relacionado a los elementos escénicos como tarima, luces, sonido, montaje y la logística del evento. El Municipio trabajara por su parte el alquiler de baños portátiles, fuegos artificiales, preparación y limpieza del predio a utilizarse para celebrar el evento, la publicidad, la seguridad, la iluminación del predio, protocolos en tarima, homenajes y distinciones y cualquier otro elemento que resulte necesario para el éxito de este.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal reconoce el fin legítimo de esta actividad fundamentado en su valor sociológico, como una inversión en integración comunitaria que reconoce la importancia de los lazos sociales, la cohesión comunitaria y el capital social para el funcionamiento saludable de la sociedad. También desde el ámbito de la seguridad pública, este tipo de eventos fortalece lazos sociales y promueve la participación ciudadana contribuyendo a la prevención de eventos disociadores y la protección de la comunidad. En resumen, la inversión del Gobierno en actividades de integración comunitaria es esencial para construir una sociedad más justa, cohesionada y próspera, donde todos los ciudadanos puedan participar activamente y disfrutar de una mejor calidad de vida, redundante además en la revitalización del sector económico de nuestro pueblo.

POR CUANTO: La Ley Núm. 25 del 23 de abril de 1927, según enmendada, conocida como la Ley de Picas, en sus Secciones 1 y 2 establece que queda terminantemente prohibido el establecimiento de las llamadas "picas" mediante la extracción de bolos e hipódromos de caballitos manipulados por manivela, excepto durante las fiestas patronales y/o cualquier otro festival cultural que el municipio esté auspiciando, y conforme a la reglamentación que disponga la Legislatura Municipal, la cual está facultada para reglamentar la materia; disponiéndose, que la Legislatura Municipal aprobará la ordenanza definiendo las fiestas de pueblo y los festivales culturales, y estableciendo las fechas en que estas se llevarán a cabo; disponiéndose, además, que la autoridad de la Legislatura Municipal quedará limitada a los días de fiestas de pueblo reconocidos tradicionalmente y/o las fiestas culturales que estén siendo auspiciadas por el municipio; disponiéndose, también, que el término de duración de la utilización de picas en todas estas fiestas no excederá de quince (15) días en el curso de un año natural; por lo cual se hace necesario que también se impongan restricciones y limitaciones para garantizar el fiel cumplimiento de las leyes y ordenanzas de forma tal que prevalezca el orden y los riesgos sean reducidos al mínimo, concediéndole la autoridad suficiente a las agencias del orden público para imponer dicha seguridad.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO.**

SECCIÓN 1: Autorizar en todas sus partes la adjudicación emitida por la Junta de Subastas del Municipio de Juana Díaz con relación a la solicitud de propuesta para la celebración de las Fiestas de Pueblo la cual incluyó, además, para la compra de derechos para la instalación de quioscos, machinas, picas y artefactos de diversión a ser operados durante el periodo comprendidos desde el 16 al 19 de abril de 2026. Para estos propósitos la empresa "M & M Amusement Park" ofertó la cantidad de \$50,000.00 que serán depositados en un fondo especial y su uso será para sufragar en parte los costos del montaje del evento. Que a estos efectos se establecen mediante esta Ordenanza los términos de ley y reglamentación con relación al funcionamiento de los artefactos de diversión y picas operados mediante la extracción de bolos e hipódromos de caballitos accionados por manivelas y la venta de quioscos durante la celebración del evento Fiestas de Pueblo.

SECCIÓN 2: Para autorizar la inversión del Municipio mediante la contratación del programa artístico, el cual podrá ser trabajado mediante un profesional autorizado para la producción de espectáculos públicos en Puerto Rico, de igual forma se autoriza la contratación de los elementos escénicos como tarima, luces, sonido, montaje y la logística del evento, así como el alquiler de baños portátiles, fuegos artificiales, preparación y limpieza del predio a celebrar el evento, publicidad, seguridad, iluminación del predio, protocolos en tarima, homenajes y distinciones y cualquier otro elemento que resulte necesario para el éxito del evento.

SECCIÓN 3: El Comité organizador del evento mediante coordinación con "M & M Amusement Park" coordinará los espacios donde instalarán las máquinas de diversión, picas y puestos de juegos de habilidad, así como los quioscos y demás establecimientos, procurando el libre flujo de personas alrededor del interior del área, disponiéndose que el alcalde determinará los lugares para la instalación de estos negocios.

SECCIÓN 4: Los camiones remolcadores del equipo mecánico de diversiones deben ser estacionados fuera del área de las festividades.

SECCIÓN 5: La ubicación de los elementos escénicos, así como baños portátiles se hará por cuenta del Municipio Autónomo de Juana Díaz.

SECCIÓN 6:

El Municipio tendrá, además, los derechos, responsabilidades, obligaciones y limitaciones que a continuación se señalan:

- a. Procurará que cualquier persona que acuerde con "M & M Amusement Park" para la instalación de picas, quiosco o máquinas de diversión deberá cumplir con los parámetros de esta ordenanza y obtener los permisos de las agencias concernidas, así como procurar la coordinación con "M & M Amusement Park" para los servicios de energía eléctrica, póliza de responsabilidad pública y cualquier otra que aplique.
- b. "M & M Amusement Park" en coordinación con el Municipio acordarán la ubicación de máquinas de diversión, quioscos y picas, disponiéndose que esta no estará sujeto a variaciones sin el consentimiento de las Partes.
- c. No se instalarán máquinas de diversión, ni picas, ni quioscos más allá del predio acordado para la celebración de las Fiestas de Pueblo.

d- Horario a establecer exclusivamente durante los días de fiestas:

1- Espectáculos

jueves, 16 de abril de 2026
6:30 pm a 1:00 am

viernes, 17 de abril de 2026
6:30 pm a 2:00 am

sábado, 18 de abril de 2026
1:30 pm a 2:00 am

domingo, 19 de abril de 2026
1:30 pm a 2:00 am

2- Máquinas de diversión

viernes, 17 de abril de 2026 de 1 de la tarde a 4 de la tarde libre de costo, después de las 4 de la tarde, se comenzará a cobrar las taquillas a \$4.00 por cada trilla o "ride", paquete familiar de 6 cupones por \$20.00 por día.

jueves a sábado de 3:00 pm a 1:00 am
domingo 11:00 am a 1:00 am

3- Quioscos, Picas y elementos de ventas del evento

jueves - 4:00 pm a 1:00 madrugada
viernes - 4:00 pm a 2:00 madrugada
sábado - 4:00 pm a 2:00 madrugada
domingo - 11:00 am a 2:00 madrugada

4. Licencia Especial de Evento

Toda venta surgida como parte de la operación de máquinas de diversión, kioscos y elementos incluidos en las Fiestas de Pueblo están sujetas a la responsabilidad de radicación y pagos contributivos por concepto de Patente Municipal e Impuesto de Venta y Usos "IVU", sin embargo por la naturaleza del evento de ocasión, estos ingresos no se reflejan en el Municipio, con el propósito de atender esta deficiencia que hemos establecido un cobro de Licencia Especial de Ocasión, la cual tendrá el efecto de cubrir el valor de la Patente y un estimado de lo que podría ser una radicación de IVU para un evento de esta envergadura. El costo de la Licencia será de \$150.00 y le aplicará a cada espacio de venta y de todo concepto efectuada en las Fiestas de Pueblo. Este costo será de responsabilidad del comprador de espacios comerciales y aplica para todos por igual. En el caso de las máquinas de diversión pagará por el parque de diversión, sin que se entienda que esto incluye ningún kiosco, carpa, juego de habilidad o elemento que no sea expresamente una máquina de diversión.

5- Picas

Se permitirá la operación de picas todos los días desde las 9:00 am y durante los horarios dispuestos para la programación del evento, sección 6, según Artículo D, inciso 3.

- e. El licitador agraciado operará las picas y artefactos de diversión mediante el pago de moneda americana o a base de fichas plásticas adquiridas por compra al operador o encargado de la pica.

- f. "M & M Amusement Park" tendrá derecho a instalar artefactos o máquinas de diversión, a su discreción dentro del predio establecido para la operación del evento. Ya sean éstas, de caballitos accionados por manivelas o por extracción de bolos, incluyendo, además, casitas o puestos de juegos de habilidad, quioscos divididos entre bebidas, refrigerios y comidas. Las instalaciones deberán procurar los accesos mínimos para el ciudadano y las distancias requeridas por las agencias reguladoras.
- g. El licitador agraciado asumirá la responsabilidad de compensar cualquier daño que resulte en la instalación, funcionamiento y remoción de los aparatos de diversión y picas que perjudiquen a propiedades públicas o privadas, así como cualquier daño físico, mental o corporal y de otra índole que pueda ocasionar a personas o animales. Será requisito indispensable que obtenga una póliza de seguro contra dichos riesgos. Dicha póliza de responsabilidad pública será por \$1,000,000.00 por persona y por daños a la propiedad y debe contener "Hold Harmless Agreement", cubriendo todos los días, contados desde la ubicación de máquinas en el predio hasta su remoción, sugiriéndose (1 al 19 de abril de 2026) con endoso al Municipio de Juana Díaz.
- h. Las máquinas de diversión (machinas), quioscos, picas, cantinas rodantes, exhibiciones o cualquier otro tipo de establecimiento, deberá solicitar y obtener un permiso de parte del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, antes de comenzar a operar. Disponiéndose que se le apercibe que de no cumplir con estos requisitos se podrá imponer una multa administrativa hasta de \$10,000.00. También estará sujeta en todo momento la inspección por parte de la Policía de Puerto Rico y de cualquier Personal Autorizado por el Alcalde y/o Legislatura Municipal.

Los aparatos de diversión deberán ser operados por empleados de experiencia y diestros, en el manejo de éstos. Entendiéndose, que todo arrendamiento de terreno público para la instalación de dichos artefactos queda condicionado a la inmediata remoción o paralización de los mismos cuando así lo ordene el alcalde para la protección y seguridad del público.
- i. Los quioscos autorizados a operar en las Fiestas de Pueblo están incluidos en el acuerdo con "M & M Amusement Park", disponiéndose que este tendrá la responsabilidad de coordinar los espacios, suplido y conexiones de electricidad, procurar que todos obtengan los permisos correspondientes y orientarlos sobre las disposiciones de esta Ordenanza.
- j. Las picas que funcionen mediante la extracción de bolos estarán provistas de un receptáculo cerrado, dentro del cual habrá un número de bolos, numerados cada uno en forma sucesiva de manera que cada bolo tenga grabado o impreso un número que no se haya repetido. El receptáculo estará provisto de un aditamento mecánico que permita la salida de un solo bolo a la vez, de tal manera que el operador de la pica, ni ninguna persona tome o toque el bolo al salir. Dicho receptáculo estará colocado en un sitio totalmente visible al público.
- k. Las picas que operen como hipódromo de caballitos, accionados por manivela estarán provistos de una máquina en que habrá un número de caballitos, los cuales darán vueltas en un círculo impulsado por una manivela que operará el encargado de la pica. La máquina funcionará de modo que al darle vueltas a las manivelas los caballitos comiencen a moverse y continúen el movimiento por inercia después de detenida la manivela, de suerte que cada caballito se detenga por sí solo, sin intervención directa, ni indirecta de persona u objeto alguno. En un sitio visible de cada caballito habrá un número visible para el público, de una sola cifra, de dos o de tres cifras.
- l. En toda pica habrá un tablero o paño desplegado en que aparecerán todos y cada uno de los números de los bolos contenidos en el receptáculo, si la pica funciona mediante la extracción de bolos, o todos y cada uno de los números de los caballitos, si las picas funcionan como hipódromos de caballitos.
- m. No se permitirá que las picas tengan o estén operadas por ningún aparato, implemento, ardid, fuerza que pueda inducir al público a engaño, o que pueda defraudar a las personas que jueguen en ellas.
- n. No se permitirá a menores de dieciocho (18) años, ni a personas en estado de embriaguez, operar ni jugar en las picas. Cualquier niño que se halle en una pica deberá estar acompañado de su madre, padre o encargado, disponiéndose que los dueños de las picas vendrán obligados a anunciar dicha prohibición en avisos visibles al público a una distancia no mayor de veinticinco (25) pies.

- o. El juego de picas es uno de azar, reglamentado por leyes y/u ordenanzas, operar una pica requiere el cumplimiento de esos reglamentos, leyes y/u ordenanzas que autorice dicho juego. Queda terminantemente prohibido la operación de una pica sin la debida autorización.
- p. "M & M Amusement Park" iniciará la instalación de los artefactos de diversión y las picas con no más de diez (10) días de antelación a la fecha señalada oficialmente para el comienzo de las Fiestas de Pueblo, los mismos no podrán ponerse en funcionamiento antes de la fecha oficial de inicio de las Fiestas de Pueblo. Dichos artefactos y picas deberán ser removidos no más tarde de cinco (5) días siguientes al día que finalicen oficialmente las festividades.
- q. Toda pica o caseta de pica, así como los quiscos, juegos de habilidades y cualquier elemento que genere ventas y que se instale en el predio, pagará una licencia de ciento cincuenta (\$150) dólares la cual incluye el costo de patente municipal, la cual se obtendrá en el área de Servicios Administrativos, del Municipio de Juana Díaz. Dicho permiso será pagado por el propio licitador u operador, luego que la División de Servicios Administrativos efectúe el conteo de elementos. El pago de dichos permisos no está incluido en el monto de la subasta y deberá pagarse antes o el mismo día en que inicien las Fiestas. En el caso de las exhibiciones artesanales, de horticultura y agrícolas, invitados por el comité Organizador para la promoción y valor añadido al evento, estos estarán exentos de pagos al Municipio. En el caso de Emprendedores estos pagarán la licencia de ciento cincuenta (\$150) dólares por el evento y deberán obtener los permisos correspondientes de las agencias reguladoras, incluyendo Bombero.
- r- Será responsabilidad de "M & M Amusement Park" exigirle a todo encargado de picas y quiscos que garantice la limpieza en su área y mantenga accesibles zafacones en la misma, disponiéndose que este circulará un anuncio escrito referente a esa condición el cual deberá ser ubicado en un área visible en todas las picas y quiscos.
- r. El Municipio se reserva el derecho de instalar carpas para artesanos, horticultores, agrícola y de emprendedores como elementos de valor añadido para el evento en el área de las Fiestas de Pueblo. Disponiéndose, que será por cargo del Municipio los costos relacionados a carpas, iluminación y electricidad de estas carpas, así como el endoso a las pólizas del municipio por la responsabilidad pública de estos elementos.
- s. Se prohíbe el uso de neveras de hielo portátiles con bebidas embotelladas y/o enlatadas en la periferia donde se estén celebrando las actividades de las Fiestas de Pueblo.

SECCIÓN 7: "M & M Amusement Park", se compromete a cumplir con esta Ordenanza, de entablar litigios legales contra el Municipio por causa o motivo de esta, se hará responsable de los honorarios de abogados incurridos por el Municipio.

SECCIÓN 8: Las Tradicionales Fiestas de Pueblo han de celebrarse este año en los terrenos propiedad del señor Pablo Rodríguez frente al Centro Comercial de Juana Díaz por el valor nominal de un dólar (\$1.00), según fue aprobado por la Resolución 085, Serie 2025-2026.

SECCIÓN 9: El municipio será responsable del recogido y disposición de la basura, así como la seguridad general del evento.

SECCIÓN 10: Se autoriza al alcalde, a contratar un pirotécnico para que supervise juntamente con el Servicio de Bomberos, la quema de fuegos artificiales y el lanzamiento de cohetes de bomba, los días de Fiestas. Ninguna persona podrá quemar fuegos artificiales sin la previa autorización del alcalde.

SECCIÓN 11: Solamente los negocios establecidos permanentemente cerca del área podrán seguir operando. Cualquier otro negocio que desee establecerse para operar exclusivamente durante el período de las Fiestas tendrá que solicitar autorización para operar al Municipio de Juana Díaz. Si se autoriza la operación del negocio, éste tendría que cumplir con todos los requisitos establecidos por esta Ordenanza y cualquier otro requisito especial establecido por las partes.

SECCIÓN 12: El Alcalde, autoriza al Comisionado de la Policía Municipal, que en consulta con la Policía Estatal y el Comité Organizador de las Fiestas de Pueblo diseñe y establezca un plan para dirigir el tránsito vehicular durante el periodo de Fiestas, quedando éstos por la presente autorizados a efectuar cambios en el flujo de tránsito, a instalar rótulos para dirigir el mismo y a velar que se reduzca al mínimo las inconveniencias a la ciudadanía, a los conductores, los comerciantes, los participantes de las fiestas, así como al público en general.

- SECCIÓN 13:** Las condiciones establecidas en esta Ordenanza, serán de estricto cumplimiento. El incumplimiento de dicha condición podrá ser causa para que el Municipio exija la anulación de los acuerdos.
- SECCIÓN 14:** Durante el período de Fiestas de Pueblo, en el área que se esté celebrando y su periferia, queda terminantemente prohibido el sonido musical y anuncios emitidos por grupos musicales, discotecas, altoparlantes y otros equipos de sonido durante los actos artísticos y protocolares. (Desde quioscos y área de las Fiestas). Además, queda terminantemente prohibido el estipendio de bebidas alcohólicas en envases de cristal, disponiéndose que estos deberán servirse en vasos plásticos.
- SECCIÓN 15:** Se prohíbe el estacionamiento de motocicletas y bicicletas, el uso de patines y patinetas, en el área donde se desarrolle la celebración de las Fiestas y en su periferia.
- SECCIÓN 16:** Durante el período de Fiestas de Pueblo, en el área que se esté celebrando y su periferia, queda terminantemente prohibido a los quioscos y puestos, así como los negocios que operen permanentemente en el área o cerca de ésta, el expender bebidas, refrigerios o algún otro tipo de producto en envase de cristal. Los operadores de quioscos o puestos vendrán obligados a servirlos a los clientes en vasos plásticos, papel o cartón. Será requisito, además, que cada operador de quiosco o negocio proveerse de recipientes para la disposición de desperdicios sólidos. Estará terminantemente prohibido, depositar o tirar basura o desperdicios, productos de la operación de quioscos o negocios de las actividades de Fiestas de Pueblo, en el área asignada y áreas adyacentes.
- SECCIÓN 17:** El licitador agraciado no intervendrá en forma alguna con las personas que operen negocios permanentes o temporeros en áreas privadas y que hayan obtenido permiso del Municipio de Juana Díaz.
- SECCIÓN 18:** Cualquier violación de las cláusulas que imponen restricciones en la presente Ordenanza, será sancionada con multa mínima de cien (\$100) dólares y máxima de quinientos (\$500) dólares. Además, de exponerse a la prohibición de la continuidad de operación durante el evento de las Fiestas de Pueblo.
- SECCIÓN 19:** **No se permitirá la instalación de picas fuera del área de las Fiestas de Pueblo.**
- SECCION 20:** Como parte de la celebración de las Fiestas de Pueblo se estará realizando un Desfile de Reinas, Comparsas y Delegaciones culturales o educativas, esta actividad forma parte del programa de Fiestas de Pueblo e incluirá una aportación de hasta tres mil (\$3,000) dólares para nuestra Embajadora que estará representando a Juana Díaz durante todo el año en eventos culturales.
- SECCIÓN 21:** Cualquier cláusula de esta Ordenanza o parte de esta que se decrete inconstitucional o nula por un Tribunal competente, no invalidará el resto de la Ordenanza, la cual permanecerá en todo su efecto y rigor.
- SECCIÓN 22:** Esta Ordenanza, entrará en vigor inmediatamente sea aprobada y firmada por el alcalde. En cuanto a su parte penal después de los diez (10) días de su publicación en un periódico general y la misma deroga todas las ordenanzas anteriores o resolución, acuerdo o parte de estos en conflicto con la presente.
- SECCIÓN 23:** Todo lo antes mencionado relacionado con las Fiestas de Pueblo, se aplicará en cualquier lugar del Municipio de Juana Díaz, donde se celebren las Fiestas.
- SECCION 24:** Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 25:** Copia de esta Ordenanza, luego de ser aprobada, será enviada a la Oficina de Presupuesto Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Oficina del Alcalde, Oficina Administrador Municipal, Secretario Municipal, a la Directora de Finanzas, Directora de Cultura, Arte y Turismo, a la Directora de Compras, Director de Servicios Administrativos, Director Obras Públicas, Directora de Servicios Generales (Propiedad), al Comandante de la Policía Estatal, al Comisionado de la Policía Municipal, al Servicio de Bomberos, y a "M & M Amusement Park", para la publicación de los edictos correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, EN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2026, CELEBRADA A LOS 5 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026.


CARMEN L. VEGA GARCIA
SECRETARIA EJECUTIVA
LEGISLATURA MUNICIPAL




NYDIA MELENDEZ MALDONADO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN A LOS 6 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026, EN JUANA DÍAZ, PUERTO RICO.


RAMÓN A. HERNÁNDEZ TORRES
ALCALDE



LEGISLATURA MUNICIPAL

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUANA DÍAZ

Apartado 1409

Juana Díaz, Puerto Rico

Tel. (787) 837-2185
Ext. 2222-2266-2224
legislaturajd@yahoo.com

CERTIFICACION

Yo, CARMEN L. VEGA GARCIA, SECRETARIA EJECUTIVA de la LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, por la presente CERTIFICO:

Que la que *antecede* es una copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚM. 030, SERIE 2025-2026 APROBADA EN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL AÑO 2026, CELEBRADA A LOS 5 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2026.

PARA AUTORIZAR EN TODAS SUS PARTES LA ADJUDICACION EMITIDA POR LA JUNTA DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO DE JUANA DIAZ A FAVOR DE LA EMPRESA "M & M AMUSEMENT PARK" CON RELACION A LA SOLICITUD DE PROPUESTA PARA LA COMPRA DE DERECHOS PARA LA INSTALACION DE QUIOSCOS, MACHINAS, PICAS Y ARTEFACTOS DE DIVERSION EN OCASIÓN DE LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DE PUEBLO A CELEBRARSE DURANTE EL PERIODO DE CUATRO (4) DÍAS COMPRENDIDOS DESDE EL 16 AL 19 DE ABRIL DE 2026, ESTABLECER LOS TERMINOS DE LEY Y REGLAMENTACION CON RELACION AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ARTEFACTOS DE DIVERSION Y PICAS OPERADOS MEDIANTE LA EXTRACCIÓN DE BOLOS E HIPÓDROMOS DE CABALLITOS ACCIONADOS POR MANIVELAS Y LA VENTA DE QUIOSCOS DURANTE LA CELEBRACION DEL EVENTO Y PARA OTROS FINES.

Estuvieron presentes los siguientes Legisladores:

Hon. Nydia Meléndez Maldonado, Presidenta de la Legislatura, Homero Ramos García, Hon. María del C. Vega Vázquez, Hon. Steven G. Campos Marfisi, Hon. Leopoldo Vega Vázquez, Hon. Natividad Soto Negrón, Hon. Nellie Sánchez Nazario, Hon. Nicolás González Rodríguez, Hon. Mildred del C. Ramírez Márquez, Hon. Erick Pérez Ortiz, Hon. Marisol López Torres, Hon. Edward R. Vázquez Levante, Hon. Jacqueline M. Soto Vega, Hon. Isaac Santiago Echevarría y el Hon. Aníbal Díaz Hernández.

La misma fue aprobada por unanimidad.

Que fue CONSIDERADA Y APROBADA, por el ALCALDE a los 6 días del mes de marzo de 2026, en Juana Díaz, Puerto Rico.

Y para que así conste envío copia de esta debidamente certificada a:

Oficina de Presupuesto Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Alcalde
Oficina Administrador Municipal
Secretario Municipal
Directora de Finanzas
Directora de Cultura, Arte y Turismo
Directora de Compras
Director de Servicios Administrativos
Director Obras Públicas
Directora de Servicios Generales (Propiedad)
Comandante de la Policía Estatal
Comisionado de la Policía Municipal
Servicio de Bomberos
"M & M Amusement Park"

Por lo tanto, FIRMO, SELLO Y CERTIFICO, la presente el día 6 de marzo de 2026, en Juana Díaz, Puerto Rico.


CARMEN L. VEGA GARCIA
SECRETARIA EJECUTIVA
LEGISLATURA MUNICIPAL

crc

Sello Oficial